



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



01

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 084 -2024-GM-MPI

Ica, 11 JUN 2024

VISTO: Informe N° 058-2024-IVP/GG-MPI, Informe N° 033-2024-MPI/IVP/JO-
ING.WILS, Informe N° 002-2024-SAN ANTONIO DE TINGO E.I.R.L., Contrato
N° 025-2023-GM-MPI, Adenda N° 1 del Contrato N°025-2023-GM-MPI, Acta de
Terminación de Actividades de Mantenimiento Rutinario, Informe Legal N° 0352-
2024-GAJ-MPI; y,

CONSIDERANDO:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 — Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 —Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico Vigente.

Es finalidad fundamental de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al Ordenamiento Constitucional y Jurídico en General.

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se aprueba el Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 — Ley del Procedimiento Administrativo General, siendo la finalidad de la presente Ley el establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la administración pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento jurídico en general; la cual se encuentra vigente a partir del 26 de enero del 2019;

Que, el numeral 72.1 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General prescribe que la competencia de las entidades tiene su fuente en la constitución y en la Ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de ellas se derivan;

Que, la norma antes acotada en su numeral 72.2 del mismo artículo dice que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia.

Que, el numeral 85.3 del artículo 85° del texto único ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a su intereses;

Que, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 585-2021-AMPI, de fecha 30 de diciembre del 2021 en su artículo primero: señala “modificar el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 407-2019-AMPI, respecto a las facultades y atribuciones resolutorias delegadas al Gerente de Desarrollo Urbano conforme se detalla en el artículo segundo de la presente resolución;

Que, en el artículo segundo de la misma Resolución de Alcaldía N° 585-2021-AMPI, donde señala “delegar al Gerente de Desarrollo Urbano las facultades y atribuciones resolutorias administrativas que a continuación se detallan: en su sexto considerando las facultades para aprobar la liquidación de contratos de servicios, obras y consultorios de obras, derivados de los procedimientos de selección que por su naturaleza técnica corresponda a la Gerencia de Desarrollo Urbano, o que resulten ser análogas a sus funciones según ley y normas de la entidad, y según lo dispuesto en el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 344-2018-EF. Se PRECISA, que las demás liquidaciones de servicios corresponderán a cada área usuaria según corresponda y con el procedimiento que la ley haya determinado.

Que, resulta de aplicación al presente caso, lo establecido en el Texto único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 082-2018-EF y el Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, señala que los gobiernos están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público.

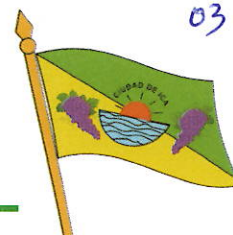
Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; así mismo según el contenido del artículo 20° de la precitada Ley; son atribuciones del Alcalde, inciso 6), dictar Decretos - Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Sobre el Proceso: Que, mediante Contrato N° 025-2023-GM-MPI suscrito el 14 de julio del 2023, por la contratación del servicio de Ejecución del Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal Denominado EMP IC-107 Quercocancha; EMP, IC – 730 – San Andrés de Quilcancho – Duraznuyoc EMP – R110172 del Distrito de Yauca del Rosario Provincia y Departamento de Ica;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



03

suscrito entre la Municipalidad Provincial de Ica y la empresa San Antonio de Tingo E.I.R.L.

Que, mediante Oficio N° 002-2024-San Antonio de Tingo E.I.R.L. de fecha 04 de abril del 2024, el Gerente de la empresa San Antonio de Tingo E.I.R.L. remite el Informe de Liquidación Final del Servicio de Mantenimiento Correspondiente al Periodo del 18 de Julio del 2023 al 07 de Enero del 2024; referente al Contrato N° 025-2023-GA-MPI.

Que, mediante Informe N° 033-2024-MPI/IVP/JO-IN.WILS, de fecha 29 de abril del 2024; el Jefe de Operaciones concluye en el presente informe que, la Empresa San Antonio de Tingo E.I.R.L., fue la encargada del "SERVICIO DE EJECUCION DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL DENOMINADO EMP. IC-107 QUERCOCANCHA, EMP. IC – 730 – SAN ANDRES DE QUILCANTO – DURAZNUYOC, EMP. R110172, DEL DISTRITO DE YAUCA DEL ROSARIO – PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA", de 10,910 km de longitud, de acuerdo a la cláusula octava; asimismo, existe un saldo a favor de la Contratista de s/. 6,454.90 soles, desagregado de la siguiente manera: Pago de valorización N° 07 (periodo comprendido del 01 al 07 de enero del 2024), la cual asciende a s/. 1,496.18 soles; Retención de las siguientes valorizaciones (valorización N° 02 – agosto 2023), valorización N° 03 – setiembre 2023, valorización N° 04 – octubre 2023), la cual asciende a s/. 4,958.72 soles.

El expediente de Liquidación del Contrato + Adenda N°01 del "Servicio de Ejecución del Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal Denominado EMP.IC – 107 Quercocancha, EMP. IC730 – San Andrés de Quilcanto – Duraznuyoc EMP. R110172, del Distrito de Yauca del Rosario, Provincia y Departamento de Ica, de 10.910 km de longitud, presentado por la empresa San Antonio de Tingo E.I.R.L.; ENCONTRANDOSE CONFORME; según se señala en el presente Informe. Para conocimiento de la Gerencia General del Instituto Vial Provincial de Ica.

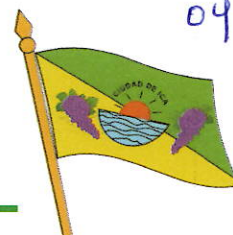
Que, mediante Informe N° 058-2024-IVP/GG-MPI de fecha 29 de abril del 2024; la Gerencia General del Instituto Vial de la Provincia de Ica, remite la Conformidad Respecto a la Liquidación del Servicio de Ejecución de Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal Denominado EMP. IC – 107 Quercocancha, EMP. IC – 730 – San Andrés de Quilcanto – Duraznuyoc, EMP. R110172, de 10.910 km longitud, del Distrito de Yauca del Rosario, Provincia y Departamento de Ica; para conocimiento de la Gerencia Municipal de la Provincia de Ica;

El costo final del Servicio de **MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL DENOMINADO EMP.IC-107 QUERCOCANCHA, EMP.IC-730 – SAN ANDRES DE QUILCANTO – DURAZNUYOC, EMP.R110172, DE 10.910 KM DE LONGITUD, DEL DISTRITO DE YAUCA DEL ROSARIO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA**, es de S/.37,190.40 (Treinta y Siete Mil Ciento Noventa con 40/100 soles);





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



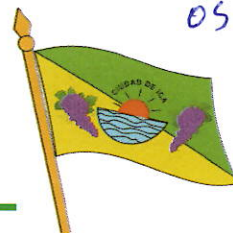
09

CUADRO RESUMEN DE LIQUIDACIÓN FINAL DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO

LIQUIDACIÓN FINAL DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO			
I.-	AUTORIZADO Y PAGADO		
1.1.	AUTORIZADO	CON IGV	SIN IGV
	Contrato N°025-2023-GM-MPI	49,587.20	
	Contrato Principal (Adenda)	37,190.40	31,517.29
	Adicional	0.00	0.00
	Deductivo	0.00	0.00
	Reajuste		
	MONTO PARCIAL		S/. 31,517.29
1.2.	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)		5,673.11
	Contrato N° 025-2023-GM-MPI		
	(Adenda)		0.00
	Adicional		0.00
	Deductivo		
	Reajuste		
	MONTO PARCIAL		S/. 5,673.11
	TOTAL AUTORIZADO		S/. 37,190.40
1.3.	PAGADO	SIN IGV	
	Valorización N° 01	2,535.87	
	Valorización N° 02	5,615.15	
	Valorización N° 03	5,434.02	
	Valorización N° 04	5,615.15	
	Valorización N° 05	5,434.02	
	Valorización N° 06	5,615.13	
	Adicional	0.00	
	Deductivo	0.00	
	Reajuste		
	MONTO PARCIAL		S/. 30,249.34
1.4.	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)		
	Valorización N° 01	456.46	
	Valorización N° 02	1,010.73	
	Valorización N° 03	978.12	
	Valorización N° 04	1,010.73	
	Valorización N° 05	978.12	
	Valorización N° 06	1,010.72	
	Adicional	0.00	
	Deductivo	0.00	
	Reajuste		
	MONTO PARCIAL		S/. 5,444.88
	TOTAL PAGADO		S/. 35,694.22
II.-	SALDO		
	Valorización N°07		
	En Efectivo	1,267.95	
	En IGV	228.23	



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



05

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/.	1,496.18
III.-	ADELANTO Y AMORTIZADO (EFFECTIVO Y MATERIALES)	Monto Neto	
3.1.	Otorgado	0.00	
3.2.	Amortizado	0.00	
SALDO POR AMORTIZAR		S/.	0.00
IV.-	PENALIDADES	Monto Neto	
4.1.	Aplicados	0.00	
4.2.	Retenidos	0.00	
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA		S/.	0.00
V.-	OTROS DESCUENTOS	Monto Neto	
5.1.	AUTORIZADO	0.00	
5.2.	RETENIDO	0.00	
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA		S/.	0.00
VI.-	FONDO DE GARANTIA	Monto Neto	
6.1.	Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento	4,958.72	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/.	4,958.72
VII.-	RESUMEN DE SALDOS	A FAVOR DEL CONTRATISTA	A CARGO DEL CONTRATISTA
I.-	AUTORIZADO Y PAGADO		
	Efectivo (Incluye IGV)	0.00	0.00
II.-	SALDO - ENERO	1,496.18	0.00
III.-	ADELANTO Y AMORTIZADO	0.00	0.00
IV.-	OTROS-MULTAS	0.00	0.00
V.-	OTROS DESCUENTOS	0.00	0.00
VI.-	FONDO DE GARANTIA	4,958.72	0.00
TOTALES		S/.	S/.
		6,454.90	0.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/.	6,454.90



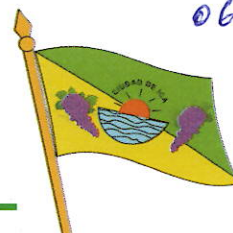
En consecuencia, la Entidad al consentimiento de la Liquidación por parte del Servicio de Mantenimiento, se debe proceder a la devolución la suma de **S/. 6,454.90 (Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro con 90/100 soles)**; resultado de la retención como Garantía de Fiel Cumplimiento ascendente a S/ 4,958.72 (Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Ocho con 72/100 soles), más el Saldo A Favor del Contratista correspondiente a la Valorización N° 07 por la suma de S/ 1,496.18 (Mil Cuatrocientos Noventa y Seis con 18/100 soles);

Que, mediante **Informe Legal N° 352-2024-GAJ-MPI** de fecha **31 de Mayo del 2024**, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye en el presente Informe que; a) a) se **APRUEBE** la **LIQUIDACIÓN** del Servicio de **MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL DENOMINADO EMP.IC-107 QUERCOCANCHA, EMP.IC-730 – SAN ANDRES DE QUILCANTO – DURAZNUYOC, EMP.R110172, DE 10.910 KM DE LONGITUD, DEL DISTRITO DE YAUCA DEL ROSARIO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA**, por el monto ascendente a S/.37,190.40 (Treinta y Siete Mil Ciento Noventa con 40/100 soles); con un saldo a favor del Contratista de **S/. 6,454.90 (Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro con 90/100 soles)**; resultado





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



06

de la retención como Garantía de Fiel Cumplimiento ascendente a S/ 4,958.72 (Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Ocho con 72/100 soles), más el Saldo A Favor del Contratista correspondiente a la Valorización N° 07 por la suma de S/ 1,496.18 (Mil Cuatrocientos Noventa y Seis con 18/100 soles); b) se **AUTORICE**, a la Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Ica, efectué la devolución de la suma de s/. 6,454.90 (Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro con 90/100 soles);

Estando en las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con la opinión favorable de la Gerencia General del Instituto Vial Provincial de Ica, demás órganos estructurados;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la **LIQUIDACIÓN** del Servicio de **MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL DENOMINADO EMP.IC-107 QUERCOCANCHA, EMP.IC-730 – SAN ANDRES DE QUILCANTO – DURAZNUYOC, EMP.R110172, DE 10.910 KM DE LONGITUD, DEL DISTRITO DE YAUCA DEL ROSARIO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA**, por el monto ascendente a S/.37,190.40 (Treinta y Siete Mil Ciento Noventa con 40/100 soles); con un saldo a favor del Contratista de **S/. 6,454.90 (Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro con 90/100 soles)**; resultado de la retención como Garantía de Fiel Cumplimiento ascendente a S/ 4,958.72 (Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Ocho con 72/100 soles), más el Saldo A Favor del Contratista correspondiente a la Valorización N° 07 por la suma de S/ 1,496.18 (Mil Cuatrocientos Noventa y Seis con 18/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Ica, efectué la devolución de la suma de s/. 6,454.90 (Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro con 90/100 soles), a favor de la empresa San Antonio de Tingo E.I.R.L.

ARTICULO TECERO.- NOTIFICAR la presente resolución al inspector y demás interesados para su conocimiento y fines pertinentes, con las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Mario Encarnación López Saldarña
GERENTE MUNICIPAL

